

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FUNDACIÓN SALVATIERRA GARCÍA” ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MA. TERESA DE JESÚS SALVATIERRA GARCÍA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SMA”:

I.1. - Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creada mediante decreto número trescientos cuarenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno; y tiene como objeto la protección, preservación, restauración, conservación del ambiente y el aprovechamiento racional de los elementos naturales del Estado de Tlaxcala; además de aplicar la normatividad ambiental correspondiente; y que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 27, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 57, 58 y artículo DÉCIMO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 8 y 9 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 2, 9 y 10 fracción XXV del Reglamento Interno de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.

I.2. - Su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración corresponde a la Persona Titular de la Secretaría en términos del nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado, C. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

I.3. - Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Antiguo Camino Real a Ixtulco s/n, Jardín Botánico Tizatlán; en la ciudad de Tlaxcala, Código Postal 90100.

II.- DECLARA “LA FUNDACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de los

Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número veintiún mil setecientos ochenta y cinco, volumen CCCXXIV; otorgado ante la fe del notario público número doce, de la décima quinta demarcación notarial, de la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, Licenciado Omar Falcón Aburto.

II.2.- Está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: FSG210723FU5.

II.3.- Tiene como objeto, entre otros; promover entre la población la prevención de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

II.4.- Su Representante Legal la C. MA. TERESA DE JESÚS SALVATIERRA GARCÍA, está facultada para celebrar este Convenio, en términos del artículo vigésimo cuarto y la segunda clausula transitoria de los estatutos sociales contenidos en el instrumento notarial número veintiún mil setecientos ochenta y cinco, volumen CCCXXIV de fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Omar Falcón Aburto, Notario Público número doce, de la décima quinta demarcación notarial de la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se hace constar que cuenta con facultades para representar legalmente a **“LA FUNDACIÓN”** y que a la fecha de firma de este Convenio, no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.

II.5.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en el inmueble VQ#117-B02-B (V, Q, SIGNO, UNO, UNO, SIETE, GUIÓN, B, CERO, DOS, GUIÓN, B), ubicado en la calle de San Juan, Barrio del Centro, Condominio Val’Quirico Nativitas, del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2.- Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio Marco de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases de cooperación entre **“LA SMA”** y la **“FUNDACIÓN”**, para

conjuntar esfuerzos y recursos, con la finalidad de llevar a cabo proyectos que beneficien a “**LAS PARTES**” en las materias de interés común.

SEGUNDA: Para instrumentar los proyectos a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” elaborarán programas específicos de trabajo, para colaborar en acciones de mutuo interés, los cuales, una vez aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión lo siguiente: objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las obligaciones que asumen “**LAS PARTES**”, los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, los aspectos materiales, calendarios de actividades, así como todas las precisiones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a lo siguiente:

I.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.

II.- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.

III.- Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.

IV.- Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA: “**LAS PARTES**” evaluarán el desarrollo materia del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de aquél se deriven, y en su caso, acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.

QUINTA: “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

- a) Por “**LA SMA**” se designa como responsable a:
 - Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos.
 - Datos de contacto:
 - 246 170 0611
 - pespinosa.sma@tlaxcala.gob.mx

- b) Por “**LA FUNDACIÓN**”, se designa como responsable a:
 - Ing. Benedicto Cortes Diaz.
 - Datos de contacto:
 - 222 709 6382
 - becodi65@hotmail.com

SEXTA: “LAS PARTES” acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 08 de agosto de 2025, y el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de **“LAS PARTES”** que conste por escrito.

OCTAVA: “LAS PARTES” convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

NOVENA: Será motivo de rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración el incumplimiento de **“LAS PARTES”**, de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA: “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto y proceder al finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y las disposiciones que de ellas emanen, **“LA FUNDACIÓN”** reconoce y acepta expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece dicha Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores administrativas que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este

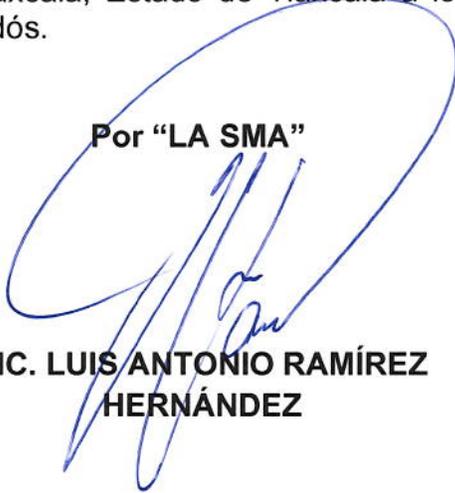
Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA TERCERA: “LA SMA” y “LA FUNDACIÓN” convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES”, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tlaxcala; Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier otra que por razón de sudomicilio les corresponda.

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en dos ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de Tlaxcala; Estado de Tlaxcala a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Por “LA SMA”



LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE
MEDIO
AMBIENTE DEL
ESTADO DE
TLAXCALA

Por “LA FUNDACIÓN”



C.M.A. TERESA DE JESÚS
SALVATIERRA GARCÍA

Presidenta de la
Fundación
Salvatierra
García A.C.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala y la “Fundación Salvatierra García” Asociación Civil, mismo que se integra en cinco fojas útiles. Fin del texto.....